

OFORD.: N°12295

Antecedentes .: HECHO ESENCIAL DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018.

Materia.: REQUIERE INFORMACIÓN

SGD.: N°2018050084923

Santiago, 10 de Mayo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

CLUB DE GOLF Y DEPORTES EL OLIVETO S.A.

En relación con el hecho esencial del antecedente, mediante el cual se informa la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas para el 23 de mayo de 2018, a fin de someter a la consideración de los accionistas la división de la sociedad; cumplo con informar a usted lo siguiente:

## I.- Antecedentes financieros:

- 1.- En relación a los Estados Financieros y al Estado de Situación Financiera Pro Forma de División, ambos al 31.12.2017, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30, Sección II, punto II, número 3, respecto de los siguientes antecedentes:
- a) Los Estados Financieros utilizados para la división, no deben tener una antigüedad superior a 90 días a la fecha de la junta que resolverá respecto de dicha división.
- b) La fecha de los Estados de Situación Financiera Pro Forma, debe ser necesariamente el día siguiente de la fecha del Estado de Situación Financiera de división.
- 2.- Asimismo, deberá contemplarse un informe del directorio sobre las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio, que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera de división. En caso de no existir dichas modificaciones, se deberá indicar expresamente.
- II.- En cuanto a los aspectos jurídicos involucrados en el hecho esencial, éstos merecen la siguiente observación y solicitud:
- 1) Considerando que tanto la sociedad continuadora como la Newco, tendrán dos series de acciones, respecto de la cual la serie preferente no tendrá derecho a voto ni a utilidades, resulta relevante la preferencia correspondiente al no pago de las utilidades, desde el momento que no podrían establecerse acciones sin derecho a dividendo o utilidades, porque eso constituiría una desnaturalización de la acción.

El sustento de lo anterior, se basa en lo dispuesto en el inciso primero artículo 2053 del Código Civil que dispone "La sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan.". De esta forma, constituye uno de los elementos de la esencia del contrato de sociedad la repartición de beneficios o de utilidades. Por lo tanto, la existencia de series sin derecho a percibirlas, es contrario al fin del contrato social.

Del mismo modo, en relación a la preferencia para "pagarse antes con los activos de la sociedad al momento de la liquidación" deberá informar de qué manera ello se puede materializar, en especial si se considera que la liquidación de una sociedad es un evento contingente y que en ciertos casos pese a la disolución no se produce su liquidación, v. gr. el inciso cuarto del artículo 99 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

2) Deberá informar de qué forma los accionistas de la sociedad continuadora tendrán acciones de la serie A u ordinaria y serie B o preferida y viceversa, y si ello implica la asignación a priori a ciertos accionistas de determinadas series y cantidades de acciones.

Conforme a las observaciones antes señaladas, la sociedad de su gerencia deberá dar respuesta satisfactoria a los requerimientos formulados en el presente oficio, en forma previa a la realización de la junta objeto del hecho esencial indicado en el antecedente. Lo anterior en virtud de las facultades conferidas a esta Comisión por los artículos 1 inciso tercero y 5 N°1 del D.L. N°3.538 de 1980, cuyo texto fue reemplazado por el artículo 1° de la Ley N°21.000.

En su respuesta, que deberá verificarse dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del presente oficio, hará referencia al número y fecha del mismo.

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/Folio: 201812295855026QfhiJwtVjmRUlfHuiEoBzjzfIEpvJl

2 de 2